**Llamado a contribuciones: Sector extractivo, transición justa y derechos humanos**

**Preguntas**

**Deber del Estado de proteger los derechos humanos**

1. ¿Cómo pueden los Estados promover mejor las leyes y políticas de transición energética compatibles con los derechos humanos que garanticen una conducta empresarial responsable en todos los aspectos de los esfuerzos y programas de transición energética (por ejemplo, entre otros, el diseño, la aprobación, el financiamiento, la implementación y la presentación de informes de programas de transición energética)?

Los Estados pueden promover leyes y políticas de transición energética compatibles con los derechos humanos y garantizar una conducta empresarial responsable mediante la implementación de regulaciones claras y justas, incentivos para la inversión en energías renovables, multas y sanciones efectivas, la participación de partes interesadas en la planificación y evaluación de los programas, considerando el enfoque diferencial, el consentimiento libre e informado de las comunidades étnicas y la promoción de formación y capacitación de empresas y trabajadores en tecnologías sostenibles.

1. ¿Tiene conocimiento de alguna medida, tanto obligatoria como voluntaria, a nivel nacional, regional o internacional para fomentar el respeto de los derechos humanos en el sector extractivo por parte de las empresas, especialmente en el contexto de los planes, programas y actividades de transición energética? En caso afirmativo, ¿se aplican efectivamente estas medidas y proporcionan la cobertura necesaria a la luz de la evolución de las circunstancias, incluidos los planes de transición energética? ¿Es necesaria una mayor claridad en algunas áreas de la ley y las políticas públicas? ¿Qué medidas podrían corregir razonablemente esta situación?

El Centro de Desarrollo de la OCDE ha publicado el informe “Perspectivas económicas de América Latina 2022 - Hacia una transición verde y justa” que contempla un diagnóstico y emite recomendaciones de política pública para la creación de mecanismos institucionales que tengan en cuenta el orden social, fiscal, ambiental y de alianzas internacionales que fomenten el involucramiento de todos los sectores de la sociedad a fin de promover un desarrollo económico más justo y sostenible.

Por su parte el Gobierno Nacional tiene una política de transición energética justa, sostenible y gradual para Colombia, que también está apalancada en el Plan Nacional de Desarrollo del Gobierno actual y que desde la academia, el empresariado y los gremios se ha exhortado para que se cuente con medidas claras y progresivas que resguarden los derechos humanos de las comunidades y el propósito de contribuir al desarrollo sostenible. Existen diferentes experiencias colombianas, la Empresa estatal de petroleos, ECOPETROL, es un buen ejemplo de ello.

1. ¿Qué mecanismos o procesos deberían existir a nivel estatal (por ejemplo, comité interministerial, evaluación ex ante del impacto y del riesgo en los derechos humanos) para evaluar y garantizar que las operaciones del sector extractivo, incluida la producción y distribución de minerales de transición, no afecten negativamente a los derechos humanos?  ¿Se aplican estas medidas de manera efectiva, y proporcionan la cobertura necesaria a la luz de los planes, programas y actividades de transición energética?

A nivel estatal debería promoverse la buena práctica de la *Evaluación Previa de Impactos y Riesgos en Derechos Humanos* pues ello permite tener el diagnóstico inicial del estado en el que se encuentran las comunidades que van a recibir una exploración minera, permite medir los riesgos y prevenir afectaciones a través de la creación conjunta entre Estado y Empresa de un plan de atención a los derechos humanos específico para el contexto en donde se desarrollará una operación extractiva. Colombia tiene una amplia estructura institucional en derechos humanos, un movimiento social y de derechos humanos sólido y persistente que permiten en este terreno una interlocución productiva. La aplicación de las consecuencias de la firma del Acuerdo de Escazú son fundamentales en este aspecto. Deberán las empresas adecuarse y voluntariamente comprometerse con la implementación del Acuerdo.

1. ¿Cómo fomentan y regulan los Estados la comunicación acerca de los esfuerzos de transición energética por parte de las empresas del sector extractivo, incluidas las empresas estatales, para evitar la publicación de afirmaciones engañosas o sin fundamento o la presentación de informes sobre los programas de transición energética de una entidad? ¿Garantizan suficientemente estas medidas la adecuación, accesibilidad, fiabilidad y exactitud de la información?

Este punto es clave para las Empresas y el Estado, los medios deben ser aliados en la promoción del desarrollo sostenible desde su rol en el sector Extractivo. La rendición de los informes de sostenibilidad son una oportunidad de brindar información clara y veraz sobre el comportamiento de la Compañía y guarda congruencia con los objetivos del Acuerdo de Escazú. Adicionalmente, la existencia de iniciativas ciudadanas de veeduría facilitarian el cumplimiento de la idea de adecuación, accesibilidad, fiabilidad y exactitud de la información.

1. Las concesiones, contratos y tratados bilaterales de inversión actuales en el sector extractivo, ¿ayudan o limitan el espacio regulatorio nacional disponible para que los Estados cumplan con sus obligaciones internacionales de derechos humanos en el contexto de la transición energética? ¿Qué cambios adicionales en las disposiciones clave y los procesos de concesión de licencias / adquisiciones son deseables para avanzar en la transición energética en alineación con los Principios Rectores?

Las concesiones, contratos y tratados bilaterales por supuesto limitan los espacios regulatorios nacionales disponibles para el adecuado cumplimiento del rol del Estado en la protección a los derechos humanos según los Principios Rectores. Es conveniente analizar si en la etapa inicial de concesión de licencias vale la pena adicionar un clausulado que incluya normativas adicionales pues el compromiso de respetar y remediar para las empresas ya estaría presente en los instrumentos legales que permiten el ingreso de la inversión extranjera al país, debiéndose cumplir con las normas nacionales y los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia, según disposiciones del bloque de constitucionalidad. De la misma manera evaluar la actuación pasada de compañías en otros países y territorios para considerar compromisos y acciones previos en términos de protección/desprotección y promoción de los DD.HH.

1. ¿Cuáles son las brechas en el desarrollo e implementación de los Planes de Acción Nacionales existentes, la legislación y los marcos nacionales, regionales o internacionales sobre empresas y derechos humanos (por ejemplo, el Acuerdo de París o las leyes de cambio climático), particularmente en relación con el sector extractivo, ¿que si se abordaran promoverían una transición energética justa y basada en los derechos humanos?
2. Las brechas pueden estar en el aterrizaje en concreto de los Planes de Acción Nacionales a los contextos operacionales del funcionamiento de cada empresa, en las capacidades de inspección y vigilancia de los Estados y el compromiso con la transparencia por parte de las empresas. En todo caso pleno respeto a lo consagrado en los pactos de los cuales es signatario el Estado Colombiano, como son el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y su adhesión a los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos. En el caso colombiano, en la difusión y apropiación de instrumentos nacionales como la Estrategia Nacional para la Garantía de los Derechos Humanos 2014 - 2034; la Propuesta de Política Integral de Derechos Humanos 2014-2034 “De la Violencia a la Sociedad de los Derechos”; el Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos y Empresas 2020-2022. "Juntos Lo Hacemos Posible: Resiliencia y Solidaridad" y en particular la Política en Derechos Humanos del Sector Minero Energético.[[1]](#footnote-0)
3. ¿Cómo pueden las políticas públicas, programas, planes y actividades de transición energética en un Estado tener impactos adversos sobre los derechos humanos fuera de su territorio o jurisdicción (incluidos los problemas de la cadena de suministro y el abastecimiento)? ¿Qué medidas podrían corregir razonablemente esta situación?

Las políticas públicas sobre transición energética pueden generar desinterés en la inversión extranjera, si entran de golpe a cercenar derechos adquiridos en la exploración o producción de minerales que no hacen parte de la referida transición. Se requiere un conjunto de acuerdos internacionales que permitan estándares adecuados y una comprensión compartida de los nuevos desafíos que para la protección de los DD.HH tiene la transición energética.

1. ¿Cómo pueden los Estados aprovechar el potencial de la transición energética para lograr importantes objetivos políticos relacionados con los derechos humanos, como lograr el empoderamiento local, la igualdad de género, la protección del medio ambiente, la mitigación del cambio climático y la realización de los Objetivos de Desarrollo Sostenible?

A través de diálogos con diferentes sectores de la comunidad, academia, gremios y el empresariado, que promuevan el desarrollo local, generen un apalancamiento para trabajo conjunto en la atención de las diferentes problemáticas que ponen en riesgo del deber de protección de los derechos humanos y a través de la alineación con ODS con metas claras y precisas. Inicia con el reconocimiento de la validez y legitimidad de la organización y acción de las organizaciones sociales y demás partes interesadas, favorecer la formulación e implementación de políticas de diversidad, incluidas acciones afirmativas para la equidad de genero, y el reconocimiento de la protección especial de etnias y diversidades como los de la población LGTBIQ+

**Responsabilidad de las empresas de respetar los derechos humanos**

1. ¿Qué papel deben desempeñar las empresas del sector extractivo para integrar los derechos humanos en los planes y programas de transición energética en curso para abordar los impactos adversos sobre los derechos humanos? Sírvanse proporcionar ejemplos, de ser posible.

Expresar públicamente su compromiso con la protección y respeto por los derechos humanos y formular explícitamente las formas y planes en que la acción corporativa expresa y desarrolla una política hacia el cumplimiento cabal de los mas altos estándares del derecho internacional de los DD.HH y abstenerse de apoyar políticas nacionales o sectoriales que impliquen riesgos para los derechos humanos o promover actuaciones gremiales que tengan esos riesgos para los derechos humanos. En tal sentido, destacar como se acordó en el Tercer Foro de Alto Nivel en Accra y su Programa de Acción las responsabilidades de las Empresas en relación con los DD.HH.

Para ello las empresas deben realizar evaluaciones periódicas de riesgos e impactos en derechos humanos de sus operaciones o proyectos licenciados. En dichas evaluaciones se deben incluir los acápites de transición energética justa y progresiva que atienda las necesidades actuales y futuras de los países.

1. ¿Son eficaces las disposiciones de derechos humanos, por ejemplo, en las concesiones, contratos y tratados bilaterales de inversión existentes, para alentar a las empresas del sector extractivo, incluidos las partes inversoras, a respetar todos los derechos humanos internacionalmente reconocidos? Si no es así, ¿qué se debe hacer para fortalecer su eficacia?

Sí son eficaces las obligaciones contractuales de concesión y los tratados bilaterales de inversión sobre la obligación de respetar y remediar las posibles afectaciones a los derechos humanos que se puedan dar en el desarrollo de las actividades del sector privado en la industria extractiva. Además, existe la obligación de respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política Colombiana y en los tratados internacionales sobre derechos humanos que hacen parte del bloque de constitucionalidad. Sin embargo, esa eficacia está amenazada por la existencia de reales y efectivas voluntades de cumplimiento, las limitadas capacidades de inspección y vigilancia de las autoridades, las crecientes informaciones de corrupción en procesos de licenciamiento o de adopción de políticas públicas hacia el sector y finalmente la opacidad internacional sobre los Fondos de Inversión detrás de algunas compañías.

1. ¿Ha visto a las partes inversoras del sector extractivo desempeñar un papel en la prevención y mitigación, o en la exacerbación, de los impactos negativos de los esfuerzos de transición energética en los derechos humanos? ¿Debería exigirse a las partes inversoras que lleven a cabo DDDH con un enfoque de género en consulta significativa con las comunidades locales, las organizaciones de la sociedad civil, los Pueblos Indígenas y las personas defensoras de los derechos humanos? ¿Qué responsabilidad de remediación deben tener las partes inversoras?

Las compañías del sector extractivo que siguen estándares adecuados han estado enfocadas en el respeto, la prevención y mitigación de los eventuales impactos negativos que se podrían generar con la presencia de esas empresas en los territorios. Por otra parte resulta necesario incluir un acápite referido al compromiso con la transición energética justa y progresiva que puede profundizarse más para contar con acciones concretas. El enfoque de género en las consultas con partes interesadas ademas de ser una buena práctica que contribuye a un diálogo genuino que redunde en esfuerzos conjuntos por la defensa de los derechos humanos, resulta en general en el sector extractivo formal imprescindible por la necesidad de aumentar la inclusión de mujeres y las diversidades e identidades sexuales y romper el techo de cristal que impide el acceso de géneros diferentes al masculino a las altas direcciones de las empresas. La responsabilidad de remediación la deben tener todas las partes inversoras como compromiso con la adopción del estándar de Principios Rectores de las Naciones Unidas.

1. ¿Qué papel puede desempeñar la economía informal (por ejemplo, la explotación minera artesanal y a pequeña escala, incluidas las cadenas de suministro) en el avance de una transición energética justa y basada en los derechos humanos?

La minería artesanal y de pequeña escala tiene un papel importante en los esfuerzos por la transición energética justa pues es el escenario adecuado para promover las economías locales en un margen de legalidad, incluir a los territorios en los propósitos de país y en el deber de respeto por los derechos humanos. En ese caso y desde nuestra experiencia, el desarrollo de acciones efectivas de coexistencia y desarrollo intencional de interfases entre la pequeña minería, la minería ancestral, tradicional e informal y la minería de gran escala camino a la formalización es el camino adecuado.

De manera particular, la protección del agua, que incluye de manera importante la eliminación del mercurio y otros minerales pesados en el proceso de beneficio, la protección de la vida de los mineros, (la minería informal emplea a un gran número de mujeres y niños en condiciones peligrosas y provoca una tasa de mortalidad de los accidentes del trabajo 90 veces superior a la registrada en las minas formales, según la OIT.), y la garantía de la distribución de los beneficios de la extracción de los recursos naturales para el conjunto de la población y del territorio.

1. ¿Deberían las concesiones, los contratos y la legislación exigir que todas las empresas que producen, compran, procesan y distribuyen minerales de transición apliquen e implementen evaluaciones de impacto y riesgos basadas en los derechos humanos y estándares de diligencia debida, incluida la DDDH con enfoque de género y una DDDH reforzada para las zonas afectadas por conflictos?  De ser así, ¿cómo podrían esos procesos garantizar una participación significativa de las comunidades afectadas, en particular de los grupos en situación vulnerable e históricamente excluidos?

Sí, deberían exigirse evaluaciones de impactos y riesgos en derechos humanos, (individuales y colectivas), incluyendo un enfoque de género y una debida diligencia reforzada en zonas complejas o afectadas por conflictos. Estas evaluaciones deben realizarse a través de procesos de consulta pública con comunidades, organizaciones sociales, instituciones, gremios y todos los actores, incluyendo poblaciones de especial protección como lo son indígenas y afrodescendientes y grupos en situación vulnerable o de desventaja, pues esto permite contar con un diagnóstico inicial y periódico (cada año) de amenazas, políticas de prevención y atención a los derechos humanos en los contextos en donde se hace presencia y el desarrollo de planes específicos públicamente conocidos para atender todas las situaciones que generan riesgos para los derechos humanos. Adicionalmente, se deberían establecer protocolos para la actuación de las compañías y las fuerzas estatales en el tratamiento de la protesta social legítima que se deriva de los conflictos socioambientales cada vez mas frecuentes.

1. ¿Cómo podrían las asociaciones del sector extractivo, las instituciones de educación superior y otras partes interesadas promover la conciencia y alentar prácticas empresariales compatibles con los derechos humanos (por ejemplo, combatir el ecopostureo o lavado verde y las estafas ecológicas, conocidas en inglés como greenwashing y greenscamming)?

Permitiendo que los estudiantes de pregrado y posgrado de carreras profesionales del orden técnico, social y ambiental puedan realizar sus tesis de grado, investigaciones, estudios de caso, prácticas y publicación de artículos científicos, sobre prácticas empresariales sensibles a los derechos humanos en contextos de conflicto.

Establecer convenios con entidades académicas de reconocida solvencia para el desarrollo de procesos de investigación e intervención, en particular en el área de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales y del lavado de imagen.

Desarrollar una campaña masiva de educación social sobre los valores, códigos de conducta y principios de la minería responsable social y ambientalmente, y de la necesaria y deseable coexistencia de la minería de diversas escalas, rompiendo con narrativas estigmatizantes.

**Acceso a mecanismos de reparación**

1. ¿Qué medidas y mecanismos deberían proporcionar la legislación del sector extractivo, los tratados bilaterales de inversión, las concesiones y los contratos para permitir que las personas o comunidades afectadas por las actividades extractivas busquen una reparación efectiva para los abusos de los derechos humanos relacionados con las actividades empresariales? ¿Qué reparaciones son las más adecuadas para este sector?

De manera general, una política de reparación debe ser integral y en tal razón debe contemplar reparaciones materiales y simbólicas y en muchos casos compensaciones de diversos ordenes especialmente por los pasivos ambientales que generan las actividades extractivas. Se debería analizar la eficacia de los mecanismos judiciales y no judiciales existentes para la atención de este tipo de asuntos, entendiendo si estos brindan una reparación efectiva y a tiempo a las posibles vulneraciones a los derechos humanos. Luego, si estas medidas no son suficientes o no son eficaces, revisar lo que disponen los tratados internacionales de protección a los derechos humanos como lo son las Cortes Regionales (Ej. Corte Interamericana de Derechos Humanos) y finalmente, encontrar puntos de acceso a la remediación en los tratados bilaterales existentes, a través de mecanismos internacionales y/o extralegales.

Las reparaciones más adecuadas para el sector dependen del perfil de la víctima, sus necesidades y el tipo de vulneración sufrida. Se podrá contar con una pluralidad de opciones que dependerán del enfoque de género, vulnerabilidad, la pertenencia a un grupo de especial protección, etc.

1. Sírvanse proporcionar ejemplos de las medidas adoptadas por los Estados para investigar, castigar y reparar los abusos de los derechos humanos relacionadas con actividades empresariales del sector extractivo en el contexto de los proyectos de transición energética. ¿Son eficaces los pasos y los mecanismos de reparación tanto en términos de proceso como de resultados correctivos?

En el caso colombiano existe en la jurisprudencia de la Corte Constitucional[[2]](#footnote-1) abundante evidencia de medidas de sanción y/o definiciones de política pública a través de ordenes de la Corte o sentencias de tutela y en particular en lo referido a las consultas previas y el consentimiento previo libre e informado, la protección del medio ambiente sano, la inclusión y equidad de género y los derechos colectivos que es perfectamente aplicable al tema[[3]](#footnote-2). Siempre estarán a disposición las instancias judiciales y extrajudiciales para la investigación y reparación de abusos a los derechos humanos por parte de actividades empresariales. Como el tema de transición energética es relativamente nuevo en Colombia, todavía no se conocen de casos específicos de castigos o remediaciones para definir si las decisiones han sido o no eficaces.

1. ¿Tiene conocimiento de algún caso presentado a instancias judiciales y/o no judiciales (por ejemplo, instituciones nacionales de derechos humanos, puntos de contacto nacional, mediación, etc.) en relación con abusos de los derechos humanos relacionados con la actividad empresarial en el sector extractivo, particularmente en el contexto de proyectos de transición energética?

En el caso de la Guajira en Colombia, se tienen varios proyectos de parques eólicos que particularmente están en medio de fuertes conflictos con comunidades indígenas wayuu por temas asociados a la consulta previa, la pertenencia del territorio y asuntos del orden intra-étnico que están siendo tratados en conjunto por las Empresas, el Gobierno Nacional y local y las comunidades en instancias no judiciales a fin de resolver las problemáticas y abrirle paso al cumplimiento a los objetivos de país en los temas de transición energética. Hay un importante número de actuaciones de la Corte Constitucional en los casos de conflictos socioambientales que, en algunos casos son de trascendencia mundial, que conforman una buena base de jurisprudencia. En el caso de la minera Prodeco, filial de Glencore, quienes renunciaron a sus concesiones para explotar carbón a cielo abierto en el Cesar, recientemente un juez protegió el derecho a la participación de las comunidades en el proceso de retiro de la compañía.[[4]](#footnote-3)

1. ¿Son las disposiciones y marcos actuales de resolución de disputas en el sector extractivo "adecuados para el propósito" de abordar las quejas relacionadas con abusos de derechos humanos vinculados a actividades extractivas y proyectos de transición energética? De no ser así, ¿cuáles son las alternativas para un sistema de resolución de disputas legítimo, transparente y efectivo para abordar tales quejas?

Para los temas de justicia energética que involucre a comunidades de especial protección (Ej. Indígenas, afros, gitanos, etc), se requieren marcos y disposiciones más aterrizadas a los diferentes contextos culturales que permita un abordaje de quejas más apropiado.

La aplicación estricta del Convenio 169 de la OIT y el reconocimiento de las instancias existentes, la Mesa de Concertación con Pueblos Indígenas, las consultivas afros, las plataformas de derechos humanos, y una política de interlocución de las organizaciones de la sociedad civil con las empresas del sector.

Un sistema de resolución de disputas debe nacer de una consulta con las comunidades y demás partes interesadas, que sea contextualizado a las necesidades y situaciones que se viven en los territorios en temas de accesibilidad (Ej. En la ruralidad poco funciona el Internet, por lo que el acceso debería darse de manera presencial), rendición de cuentas y tiempos para la respuesta a reclamaciones. Además de enlaces con los recursos institucionales que garanticen atenciones a tiempo.

**Buenas prácticas y otros comentarios**

1. Sírvase proporcionar ejemplos de buenas prácticas con respecto a la integración de los derechos humanos en el sector extractivo en el contexto de la transición energética.
	1. La Iniciativa para la Transparencia en las Industrias Extractivas (EITI): esta iniciativa es un estándar global para la transparencia en los ingresos de las industrias extractivas y es implementada por varios países en todo el mundo. La EITI promueve la divulgación pública de información relevante, lo que permite una supervisión más efectiva de las operaciones extractivas y ayuda a prevenir prácticas corruptas. Además, la EITI establece un espacio para la participación de la sociedad civil y las comunidades afectadas, lo que promueve la transparencia y el diálogo constructivo.
	2. La Norma de Desempeño sobre Sostenibilidad Social y Ambiental del Grupo del Banco Mundial: esta norma establece estándares y prácticas para asegurar que los proyectos financiados por el Banco Mundial sean socialmente sostenibles y respeten los derechos humanos. La norma establece la necesidad de una consulta y participación significativa de las comunidades afectadas y la implementación de mecanismos de quejas efectivos. También establece estándares laborales y de salud y seguridad ocupacional para los trabajadores de los proyectos financiados por el Banco Mundial.
	3. En Colombia existe el GDIAM, grupo de diálogo sobre actividades mineras, así como importantes espacios de trabajo, la mayoría impulsados desde la sociedad civil para ello.
2. ¿Qué políticas públicas, prácticas y salvaguardias específicas en materia de energías renovables deberían adoptar los Estados y las empresas para que la transición energética no tenga efectos adversos sobre los derechos humanos?

Las políticas en materia de energías renovables que podrían adoptar los Estados y las empresas incluyen la promoción de energías renovables descentralizadas, la regulación y fiscalización de la producción y distribución de energías renovables, el fomento de la eficiencia energética, incentivar el uso de tecnologías limpias, la eliminación de subsidios a combustibles fósiles, la promoción de la investigación y desarrollo de tecnologías energéticas, y la inclusión de criterios sociales y ambientales en los procesos de toma de decisiones.

1. ¿Existen recomendaciones específicas para los Estados, las empresas (incluidas las partes inversoras), la sociedad civil, los organismos de las Naciones Unidas y las instituciones nacionales de derechos humanos que ayuden a avanzar aún más hacia una transición energética justa y basada en los derechos humanos en el sector extractivo? Cualquier otro comentario o sugerencia sobre el próximo informe también es bienvenido.

Estados: avanzar además de los espacios de consulta y participación a través de la garantía de los derechos humanos en los territorios vulnerables, apartados y que sufren de vulneraciones a los derechos humanos de sus ciudadanos. Esto a través de la implementación de políticas públicas que atiendan problemas esenciales como el saneamiento básico, educación, salud y protección de la niñez. Fomentar los procesos de coexistencia, transferencia de tecnologías limpias, educación ambiental, en los procesos extractivos y de transición energética justa y difundir ampliamente los estándares de DD.Hh sobre los cuales deben basarse.

Empresas: adoptar periódicamente evaluaciones de riesgos e impactos a los derechos humanos que incluyan planes de acción empresariales para adoptar estrategias que los atiendan a nivel de prevención, respeto y acceso a mecanismos de remediación eficaces. Establecimiento de instancias y espacios permanentes de interlocución y concertación con todas las partes interesadas fundados en el reconocimiento de la validez de su intervención, en su calidad de sujetos de derechos con agencia propia y en la búsqueda de relaciones montadas sobre un gana-gana, donde se identifiquen las acciones necesarias para articular las demandas de realización de derechos de la población con los programas y proyectos contenidos en los programas de gobierno y los planes de desarrollo municipal, con la complementaridad de las acciones e inversiones.

Establecimiento de instancias y espacios permanentes e incluyentes de trabajo con los pequeños mineros, mineros ancestrales y tradicionales para buscar, sobre la base de la coexistencia, el beneficio mutuo y beneficios sociales y ambientales para todos los involucrados extendidos a toda la población.

Concertar con el Estado la agenda correspondiente para la formulación, implementación y seguimiento del nuevo paradigma de política pública minero-energética en construcción en Colombia.

Sociedad Civil: mantener y promover espacios académicos de análisis de casos y de prácticas en el cumplimiento de los Principios Rectores de las Naciones Unidas y desarrollar procesos de litigio estratégico e incidencia para el establecimiento de protocolos y estándares internacionales que den cuenta de la progresividad efectiva en la protección y garantía de los derechos humanos y de manera particular los DESCA, concertar con el Estado la agenda correspondiente para la formulación, implementación y seguimiento del nuevo paradigma de política pública minero-energética en construcción en Colombia.

1. <https://derechoshumanos.gov.co/Areas-Trabajo/Empresas-DDHH/Documents/2018-Empresa-Politica-DDHH-sector-minero-energ%C3%A9tico.pdf> <https://derechoshumanos.gov.co/Observatorio/Publicaciones/Documents/2014/140801web-Libro-1-propuesta-politica-publica.pdf> <https://derechoshumanos.gov.co/Observatorio/Publicaciones/Documents/2014/140815-estrategia_web.pdf> [↑](#footnote-ref-0)
2. “La Corte ha atendido a la necesidad que propugna por la defensa del ambiente y de los ecosistemas, por lo que ha calificado al ambiente como un bien jurídico constitucionalmente protegido, en el que concurren las siguientes dimensiones: “(i) es un principio que irradia todo el orden jurídico en cuanto se le atribuye al Estado la obligación de conservarlo y protegerlo, procurando que el desarrollo económico y social sea compatible con las políticas que buscan salvaguardar las riquezas naturales de la Nación; (ii) aparece como un derecho constitucional de todos los individuos que es exigible por distintas vías judiciales; (iii) tiene el carácter de servicio público, erigiéndose junto con la salud, la educación y el agua potable, en un objetivo social cuya realización material encuentra pleno fundamento en el fin esencial de propender por el mejoramiento de la calidad de vida de la población del país; y (iv) aparece como una prioridad dentro de los fines del Estado, comprometiendo la responsabilidad directa del Estado al atribuirle los deberes de prevención y control de los factores de deterioro ambiental y la adopción de las medidas de protección”. <https://www.corteconstitucional.gov.co/Relatoria/2017/T-325-17.htm> [↑](#footnote-ref-1)
3. En 2010, el Ministerio de Ambiente ordenó a las empresas Drummond, Colombia Natural Resources (CNR) y Prodeco, a través de la resolución 0970 y 1525, reasentar a las comunidades de Plan Bonito; para ello les dio un año. Para reubicar a Boquerón y [El Hatillo](https://memoriasdetierra.com/) les dio dos, debido a la contaminación del aire, producto de la explotación minera de carbón a cielo abierto en el departamento del Cesar. Siete años después, en diciembre de 2017, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) impuso a las empresas una sanción ambiental por el incumplimiento de la obligación de reasentar.  [↑](#footnote-ref-2)
4. El pasado 3 de septiembre, 14 comunidades del departamento del Cesar recibieron la noticia que el Juzgado Administrativo de Valledupar falló a su favor en la tutela que interpusieron en contra de la compañía minera Prodeco. El fallo dicta que debe instalarse una mesa de discusión sobre el plan de cierre de las minas que opera el Grupo Prodeco, que está conformado por compañías subsidiarias de Glencore. [↑](#footnote-ref-3)